



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

№ 19 (338)
DICIEMBRE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CERRO MATAMBO" RNSC 138-16.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó se el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras– la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones son ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

98

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CERRO MATAMBO" RNSC 138-16.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

ANTECEDENTES

El doctor **JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.531.673 y portador de la Tarjeta Profesional No. 95781-D1 del C.S.J, en calidad de Representante Legal para Asuntos Administrativos y Judiciales de la sociedad **EMGESA S.A. ESP** identificada con NIT. 860.063.875-8, mediante radicado No. 2016-460-008941-2 de 11/11/2016 (fls. 2-4), remitió al nivel central de Parques Nacionales, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"CERRO MATAMBO"** a favor de trece (13) predios de propiedad de la sociedad EMGESA S.A. E.S.P, que relacionan y describen a continuación:

1. "El Chocho # 3" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-65486, que cuenta con una extensión superficial de 46 Has 5.893 m², ubicado en la vereda Matambo, del municipio de Gigante, departamento del Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (fl.51).
2. "El Tablón" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-2957, que cuenta con una extensión superficial de 101 Has, ubicado en la vereda Matambo, del municipio de Gigante, departamento del Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (fl. 55).
3. "El Hueco" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-2956, que cuenta con una extensión superficial de 101 Has, ubicado en la vereda Matambo, del municipio de Gigante, departamento del Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (fls. 60-61).
4. "Lote de Terreno No. 50 El Pedroso" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-46016, que cuenta con una extensión superficial de 10 Has 6629 m², ubicado en la vereda Matambo, del municipio de Gigante, departamento del Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (fls. 65-66).
5. "Jordania" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-32408, que cuenta con una extensión superficial de 50 Has 679 m², ubicado en la vereda Matambo, del municipio de Gigante, departamento del Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (fls. 70-73).
6. "Lote No. 2 Buenos Aires" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-32406, que cuenta con una extensión superficial de 118 Has 6.823 m², ubicado en la vereda Matambo, del municipio de Gigante, departamento del Huila según información contenida en el Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (fls. 77-79).
7. "Las Palmeras" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-32411, que cuenta con una extensión superficial de 80 Has 4.349 m², ubicado en la vereda Matambo, del municipio de Gigante, departamento del Huila según información contenida en el Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (fls. 83-84).

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CERRO MATAMBO" RNSC 138-16.

8. "Lote No. 1 Potrillos" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-32405, que cuenta con una extensión superficial de 78 Has 536 m², ubicado en la vereda Matambo, del municipio de Gigante, departamento del Huila según información contenida en el Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (fls. 88-89).
9. "Lote No. 9 La Ponderosa" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-32413, que cuenta con una extensión superficial de 47 Has 2963 m², ubicado en la vereda Matambo, del municipio de Gigante, departamento del Huila según información contenida en el Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (fls. 93-94).
10. "Lote No. 3 La Lindosa" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-32407, que cuenta con una extensión superficial de 30 Has 1533 m², ubicado en la vereda Matambo, del municipio de Gigante, departamento del Huila según información contenida en el Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (fls. 98-99).
11. "Lote No. 5" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-32409, que cuenta con una extensión superficial de 50 Has 4348 m², ubicado en la vereda Matambo, del municipio de Gigante, departamento del Huila según información contenida en el Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (fls. 103-106).
12. "Lote No. 3 Área de Restauración" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-62939, que cuenta con una extensión superficial de 82 Has 270 m², ubicado en la vereda Matambo, del municipio de Gigante, departamento del Huila según información contenida en el Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (fl. 110).
13. "San Antonio" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-168, que cuenta con una extensión superficial de 415 Has, ubicado en la vereda Matambo, del municipio de Gigante, departamento del Huila según información contenida en el Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (fls. 114-117).

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

I. Legitimación para formular la solicitud.

La actual solicitud se presenta por parte del doctor **JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.531.673 y portador de la Tarjeta Profesional No. 95781-D1 del C.S.J, en calidad de Representante Legal para Asuntos Administrativos y Judiciales de la sociedad **EMGESA S.A. ESP** identificada con NIT. 860.063.875-8, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (fls. 14-28), situación que lo legitima para iniciar la presente solicitud de registro.

II. Derecho de Dominio.

Según se desprende del análisis de los certificados de tradición y libertad de los predios descritos en el presente acto administrativo, se corroboró que la sociedad **EMGESA S.A. ESP** identificada con NIT. 860.063.875-8, es la actual titular del derecho real de dominio de los 13 predios citados con anterioridad.

570

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CERRO MATAMBO" RNSC 138-16.

III. Área objeto de la solicitud.

De acuerdo al formulario y el escrito de solicitud de registro, suscrito por el doctor **JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.531.673 y portador de la Tarjeta Profesional No. 95781-D1 del C.S.J, en calidad de Representante Legal para Asuntos Administrativos y Judiciales de la sociedad **EMGESA S.A. ESP**, se expone el área a registrar de cada uno de los predios que se relaciona de la siguiente manera:

Predio	Folio de Matricula	Área según Certificado de Tradición	Área Solicitada para Registro	Observaciones
El Chocho # 3	202-65486	46 Has 5.893 m ²	46,6 Ha	El área solicitada para registro supera la establecida en el certificado de tradición, se debe ajustar el mapa y su zonificación.
El Tablón	202-2957	101 Has	191,82 Has	El área solicitada para registro supera la establecida en el certificado de tradición, se debe ajustar el mapa y su zonificación.
El Hueco	202-2957	101 Has	191,82 Has	El área solicitada para registro supera la establecida en el certificado de tradición, se debe ajustar el mapa y su zonificación.
Lote de Terreno No. 50 El Pedroso	202-46016	10 Has 6629 m ²	8.42 Has	Dentro del mapa de zonificación se hace referencia a 8.62 Has, sin embargo la sumatoria de las zonificaciones corresponde a 8.42 Has. Se debe corregir el área en el mapa de zonificación.
Jordania	202-32408	50 Has 679 m ²	38,18 Has	Se tramitará un registro parcial de este predio.
Lote No. 2 Buenos Aires	202-32406	118 Has 6.823 m ²	110,99 Has	Se tramitará un registro parcial de este predio.
Las Palmeras	202-32411	80 Has 4.349 m ²	57,07 Has	Se tramitará un registro parcial de este predio.
Lote No. 1 Potrillos	202-32405	78 Has 536 m ²	88,20 Has	El área solicitada para registro supera la establecida en el certificado de tradición, se debe ajustar el mapa y su zonificación.
Lote No. 9 La Ponderosa	202-32413	47 Has 2963 m ²	15,9 Has	Se tramitará un registro parcial de este predio.
Lote No. 3 La Lindosa	202-32407	30 Has 1533 m ²	16.83 Has	Se tramitará un registro parcial de este predio.
Lote No. 5	202-32409	50 Has 4348 m ²	24,91 Has	Se tramitará un registro parcial de este predio.
Lote No. 3 Área de Restauración	202-629 39	82 Has 270 m ²	82,02 Has	Dentro del mapa de zonificación se hace referencia a 82,03 Has, sin embargo la sumatoria de las zonificaciones corresponde a 82,02 Has. Se debe corregir el área en el mapa de zonificación.
San Antonio	202-168	415 Has	338,22 Has	Se tramitará un registro parcial de este predio.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CERRO MATAMBO" RNSC 138-16.

En ese orden de ideas, se requiere que el solicitante realice los siguientes ajustes:

1. Ajustar el área de las zonificaciones propuestas y sus respectivos mapas para los siguientes predios:
 - "El Chocho # 3" con folio de matrícula Inmobiliaria No. 202-65486 que cuenta con una extensión de 46 Has 5.893 m², sin embargo solicitan el registro de 46,6 Ha, el área solicitada para registro supera la establecida en el certificado de tradición, de ahí que se debe ajustar el mapa y su zonificación al área reflejada en el referido certificado.
 - "El Tablón" con folio de matrícula Inmobiliaria No. 202-2957, cuenta con una extensión de 101 Has, sin embargo solicita el registro de una extensión de 191,82 Has, donde área solicitada para registro supera la establecida en el certificado de tradición, se debe ajustar el mapa y su zonificación conforme con el área reflejada en referido certificado,
 - "El Hueco" con folio de matrícula Inmobiliaria No. 202-2957 que cuenta con una extensión de 101 Has, sin embargo solicitan el registro de una extensión de 191,82 Has, donde el área solicitada para registro supera la establecida en el certificado de tradición, se debe ajustar el mapa y su zonificación conforme con el área reflejada en el certificado.
 - "Lote No. 1 Potrillos", con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-32405, cuenta con una extensión de 78 Has 536 m², solicitan el registro de una extensión de 88,20 Has, sin embargo el área solicitada para registro supera la establecida en el certificado de tradición, se debe ajustar el mapa y su zonificación conforme con el área reflejada en el certificado de tradición.
 - "Lote No. 3 Área de Restauración", con folio de matrícula No. 202-629 39, cuenta con una extensión de 82 Has 270 m², solicitan el registro de 82,02 Has, no obstante dentro del mapa de zonificación se hace referencia a 82,03 Has, sin embargo la sumatoria de las zonificaciones corresponde a 82,02 Has, por lo tanto se debe corregir el área en el mapa de zonificación.
 - "Lote de Terreno No. 50 El Pedroso", con folio de matrícula Inmobiliaria No. 202-46016, cuenta con una extensión de 10 Has 6629 m², se solicita el registro de una extensión de 8,42 Has, sin embargo dentro del mapa de zonificación se hace referencia a 8,62 Has, no obstante la sumatoria de las zonificaciones corresponde a 8,42 Has, de ahí que se debe corregir el área en el mapa de zonificación.

El anterior requerimiento se efectúa con el propósito de realizar un mejor estudio y verificación de los datos que se acopien en el transcurso del proceso de registro, que permitan tomar una decisión de fondo sobre la solicitud presentada.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciera falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

Adicionalmente, se aportaron con la solicitud los mapas de los predios objeto de solicitud de registro con las coordenadas y el sistema de referencia de conformidad con lo establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de

↪

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CERRO MATAMBO" RNSC 138-16.

registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

IV. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015¹, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho Concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos mineros o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "CERRO MATAMBO" presentado por el doctor **JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR** identificado

¹ Antes, Decreto 2372 de 2010, Art.17. Parágrafo.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CERRO MATAMBO" RNSC 138-16.

con Cédula de Ciudadanía No. 79.531.673 y portador de la Tarjeta Profesional No. 95781-D1 del C.S.J, en calidad de Representante Legal para Asuntos Administrativos y Judiciales de la sociedad **EMGESA S.A. ESP** identificada con NIT. 860.063.875-8, conforme con la parte motiva del presente acto administrativo, a favor de los predios rurales que se describen a continuación:

1. "El Chocho # 3" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-65486, que cuenta con una extensión superficial de 46 Has 5.893 m², ubicado en la vereda Matambo, del municipio de Gigante, departamento del Huila.
2. "El Tablón" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-2957, que cuenta con una extensión superficial de 101 Has, ubicado en la vereda Matambo, del municipio de Gigante, departamento del Huila.
3. "El Hueco" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-2956, que cuenta con una extensión superficial de 101 Has, ubicado en la vereda Matambo, del municipio de Gigante, departamento del Huila.
4. "Lote de Terreno No. 50 El Pedroso" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-46016, que cuenta con una extensión superficial de 10 Has 6629 m², ubicado en la vereda Matambo, del municipio de Gigante, departamento del Huila.
5. "Jordania" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-32408, que cuenta con una extensión superficial de 50 Has 679 m², ubicado en la vereda Matambo, del municipio de Gigante, departamento del Huila.
6. "Lote No. 2 Buenos Aires" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-32406, que cuenta con una extensión superficial de 118 Has 6.823 m², ubicado en la vereda Matambo, del municipio de Gigante, departamento del Huila.
7. "Las Palmeras" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-32411, que cuenta con una extensión superficial de 80 Has 4.349 m², ubicado en la vereda Matambo, del municipio de Gigante, departamento del Huila.
8. "Lote No. 1 Potrillos" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-32405, que cuenta con una extensión superficial de 78 Has 536 m², ubicado en la vereda Matambo, del municipio de Gigante, departamento del Huila.
9. "Lote No. 9 La Ponderosa" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-32413, que cuenta con una extensión superficial de 47 Has 2963 m², ubicado en la vereda Matambo, del municipio de Gigante, departamento del Huila.
10. "Lote No. 3 La Lindosa" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-32407, que cuenta con una extensión superficial de 30 Has 1533 m², ubicado en la vereda Matambo, del municipio de Gigante, departamento del Huila.
11. "Lote No. 5" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-32409, que cuenta con una extensión superficial de 50 Has 4348 m², ubicado en la vereda Matambo, del municipio de Gigante, departamento del Huila.
12. "Lote No. 3 Área de Restauración" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-62939, que cuenta con una extensión superficial de 82 Has 270 m², ubicado en la vereda Matambo, del municipio de Gigante, departamento del Huila.
13. "San Antonio" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-168, que cuenta con una extensión superficial de 415 Has, ubicado en la vereda Matambo, del municipio de Gigante, departamento del Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir doctor **JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.531.673 y portador de la Tarjeta Profesional No. 95781-D1 del C.S.J, en calidad de Representante Legal para Asuntos Administrativos y Judiciales de la sociedad **EMGESA S.A. ESP** identificada con NIT. 860.063.875-8, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la

→

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CERRO MATAMBO" RNSC 138-16.

siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Ajustar el área de las zonificaciones propuestas y sus respectivos mapas para los siguientes predios:
 - "El Chocho # 3" con folio de matrícula Inmobiliaria No. 202-65486 que cuenta con una extensión de 46 Has 5.893 m², sin embargo solicitan el registro de 46,6 Ha, donde el área solicitada para registro supera la establecida en el certificado de tradición, por lo tanto debe ajustar el mapa y su zonificación conforme con el área reflejada en el referido certificado.
 - "El Tablón" con folio de matrícula Inmobiliaria No. 202-2957, cuenta con una extensión de 101 Has, sin embargo se solicita el registro de una extensión de 191,82 Has, donde área solicitada para registro supera la establecida en el certificado de tradición, por lo tanto se debe ajustar el mapa y su zonificación conforme con el área reflejada en referido certificado,
 - "El Hueco" con folio de matrícula Inmobiliaria No. 202-2957, que cuenta con una extensión de 101 Has, sin embargo solicitan el registro de una extensión de 191,82 Has, donde el área solicitada para registro supera la establecida en el certificado de tradición, por lo tanto se debe ajustar el mapa y su zonificación conforme con el área reflejada en el certificado.
 - "Lote No. 1 Potrillos", con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-32405, cuenta con una extensión de 78 Has 536 m², solicitan el registro de una extensión de 88,20 Has, sin embargo el área solicitada para registro supera la establecida en el certificado de tradición, de ahí que se debe ajustar el mapa y su zonificación conforme con el área reflejada en el certificado de tradición.
 - "Lote No. 3 Área de Restauración", con folio de matrícula No. 202-629 39, cuenta con una extensión de 82 Has 270 m², solicitan el registro de 82,02 Has, no obstante dentro del mapa de zonificación se hace referencia a 82,03 Has, sin embargo la sumatoria de las zonificaciones corresponde a 82,02 Has, por lo tanto se debe corregir el área en el mapa de zonificación.
 - "Lote de Terreno No. 50 El Pedroso", con folio de matrícula Inmobiliaria No. 202-46016, cuenta con una extensión de 10 Has 6629 m², se solicita el registro de una extensión de 8,42 Has, sin embargo dentro del mapa de zonificación se hace referencia a 8, 62 Has, no obstante la sumatoria de las zonificaciones corresponde a 8, 42 Has, de ahí que se debe corregir el área en el mapa de zonificación.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez el solicitante allegue la documentación requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de Gigante (Huila)** y a la **Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM)** los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez el solicitante allegue la documentación requerida, se ordenará la práctica de visita técnica, a la Autoridad Ambiental con jurisdicción en la zona, donde se verifique la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6² y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad

² Antes, Decreto 2372 de 2010, Art. 6. Objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CERRO MATAMBO" RNSC 138-16.

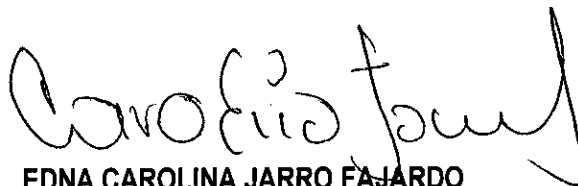
Civil, Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del Libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en esta providencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al doctor **JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.531.673 y portador de la Tarjeta Profesional No. 95781-D1 del C.S.J, en calidad de Representante Legal para Asuntos Administrativos y Judiciales de la sociedad **EMGESA S.A. ESP** identificada con NIT. 860.063.875-8, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.


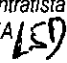
ARTÍCULO SEXTO.- El encabezado y la parte resolutive del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada Contratista GTEA SGM 
Revisó: Luz Mila Sotelo Delgadillo – Coordinadora GTEA 
Expediente: RNSC 138-16 Matambo